

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL CORREGIMIENTO DE CARACOLÍ Y A SANTA MARÍA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES POPULARES Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.

FECHA: 26 de junio del 2026

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DESPACHO DEL INSTITUTO DE CULTURA

INTRODUCCIÓN

El presente Análisis del Sector se elabora en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con el propósito de sustentar técnica, jurídica y económicamente la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

Este documento tiene como finalidad caracterizar el sector relacionado con el objeto contractual, identificar las condiciones de oferta existentes, analizar la pertinencia de acudir a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y justificar que esta modalidad constituye el mecanismo más adecuado para desarrollar actividades de interés público orientadas al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, la preservación de las tradiciones locales y la promoción de la participación comunitaria, en concordancia con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta los lineamientos metodológicos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como la normativa que regula la contratación estatal y el sector cultura, realizando un análisis de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y organizacionales que inciden en la ejecución del proyecto.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro constituyen organizaciones creadas en ejercicio del derecho fundamental de asociación, dotadas de personería jurídica, patrimonio independiente y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo propósito principal es el desarrollo de actividades de interés general, beneficio comunitario o utilidad pública, sin distribuir utilidades entre sus asociados. En el ámbito cultural, estas organizaciones desempeñan un papel fundamental como aliadas estratégicas de las entidades territoriales, al contribuir al fortalecimiento de las expresiones artísticas, la protección del patrimonio cultural, la promoción de la identidad territorial y el acceso de la comunidad a bienes, servicios y manifestaciones culturales.

En este contexto, el presente análisis permite establecer que la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad resulta compatible con la naturaleza del proyecto, favoreciendo el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de las actividades culturales previstas por el Municipio.

Tipos de ESALES

Las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) comprenden diversas formas organizativas, entre ellas asociaciones, corporaciones, fundaciones y demás personas jurídicas constituidas

conforme a la legislación colombiana para desarrollar actividades de interés general o beneficio comunitario, sin distribuir utilidades entre sus asociados o fundadores.

Estas organizaciones desempeñan un papel fundamental en la ejecución de programas sociales, culturales, educativos, deportivos, ambientales y de desarrollo comunitario, actuando como aliadas estratégicas de las entidades públicas en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En las últimas décadas, las ESAL han fortalecido su capacidad técnica, administrativa y financiera, consolidando modelos de gestión que les permiten ejecutar proyectos de interés público con altos estándares de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad. Esta evolución ha favorecido la especialización de numerosas organizaciones en áreas específicas, como el sector cultural, permitiéndoles desarrollar actividades de promoción del patrimonio cultural, organización de eventos artísticos, fortalecimiento de procesos comunitarios, formación cultural y preservación de las tradiciones locales, aspectos que resultan directamente relacionados con el objeto del presente convenio de asociación.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL CONTRATO

2.1 Macrosector y sector económico

El presente convenio de asociación se enmarca en el **sector cultural**, el cual forma parte de la Economía Cultural, Creativa y de Saberes, reconocida por el Estado colombiano como un componente estratégico para el desarrollo económico, social y territorial. Este sector comprende las actividades relacionadas con la creación, producción, circulación, promoción y salvaguardia de bienes, servicios y manifestaciones culturales, así como aquellas orientadas al fortalecimiento del patrimonio cultural material e inmaterial, la identidad territorial y la participación comunitaria.

Desde la perspectiva institucional, el convenio se desarrolla mediante la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, el análisis del sector no se centra en la caracterización de las entidades sin ánimo de lucro, sino en las condiciones del sector cultural en el cual se ejecutará el proyecto.

2.2 Caracterización del sector cultural

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Economía Cultural, Creativa y de Saberes constituye un conjunto de actividades económicas que integran la creación, producción, representación, circulación, distribución y comercialización de contenidos culturales y creativos, contribuyendo significativamente a la generación de empleo, al fortalecimiento del tejido social y al crecimiento económico del país.

El DANE señala que durante 2023 el país registró **142.204 micronegocios** vinculados a la Economía Cultural y Creativa, con un crecimiento anual del **13,3 %** respecto del año anterior. De estas unidades económicas, el **80,4 %** desarrolló actividades de prestación de servicios, el **14,4 %** actividades manufactureras y el **5,2 %** actividades comerciales, evidenciando que el sector cultural se soporta principalmente en organizaciones prestadoras de servicios culturales, artísticos, recreativos y comunitarios.

Asimismo, el informe evidencia que el **91,8 %** de estos micronegocios corresponde a trabajadores por cuenta propia y el **8,2 %** a empleadores, lo cual demuestra que el sector está integrado mayoritariamente por pequeñas organizaciones, colectivos culturales, fundaciones, corporaciones y gestores culturales con amplia presencia territorial.

2.3 Relación con el objeto contractual

El objeto del presente convenio consiste en apoyar el desarrollo de las fiestas patronales del municipio de Malambo y del corregimiento de Caracolí, actividades que hacen parte de las manifestaciones culturales tradicionales del territorio y que contribuyen a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la promoción de las expresiones artísticas, el fortalecimiento de la identidad cultural y la integración comunitaria.

Estas actividades corresponden a servicios culturales desarrollados por organizaciones especializadas en la planeación, organización y ejecución de procesos culturales, artísticos y comunitarios, razón por la cual resulta pertinente acudir a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia específica en la ejecución de programas culturales y comunitarios, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Tabla 1. Clasificación del sector económico del contrato

Nivel	Clasificación
Macrosector	Economía Cultural, Creativa y de Saberes
Sector económico	Servicios culturales, artísticos, recreativos y comunitarios
Subsector	Promoción, organización y fortalecimiento de manifestaciones culturales y patrimonio cultural inmaterial
Actividad objeto del convenio	Desarrollo de fiestas patronales, promoción de expresiones artísticas, fortalecimiento de la identidad cultural y participación comunitaria
Régimen jurídico	Artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017

Figura 1. Composición de los micronegocios de la Economía Cultural y Creativa (2023)

Actividad económica	Participación
Servicios	80,4 %
Industria manufacturera	14,4 %
Comercio	5,2 %

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Décimo Segundo Reporte del Sector Cultural, Creativo y de Saberes*, 2025.

Figura 2. Crecimiento de los micronegocios de Economía Cultural y Creativa

Año Número de micronegocios

2022 125.496

2023 142.204

Variación anual: 13,3 %.

Fuente: DANE. Encuesta de Micronegocios – EMICRON, 2025.

2.4 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

2.4.1 Generalidades

La financiación de los programas y proyectos culturales en Colombia se encuentra respaldada por un conjunto de instrumentos presupuestales y financieros previstos en la Constitución

Política, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, la Ley 666 de 2001 y demás disposiciones que regulan el sector cultural.

Estas normas facultan a la Nación y a las entidades territoriales para destinar recursos al fortalecimiento del patrimonio cultural, la promoción de las manifestaciones artísticas, el desarrollo de programas de formación cultural y la preservación de las tradiciones que conforman la identidad cultural de las comunidades.

En aplicación del principio de planeación que orienta la contratación estatal, el análisis financiero del presente convenio se concentra exclusivamente en las fuentes de financiación que respaldarán la ejecución del proyecto, evitando incorporar fuentes de recursos que no harán parte de la estructura financiera del contrato.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio de asociación estará financiada mediante recursos propios del Municipio de Malambo y recursos provenientes de la Estampilla Procultura, fuentes que cuentan con respaldo legal y presupuestal para atender proyectos orientados al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la preservación del patrimonio cultural.

2.4.2 Estructura de financiación del convenio

La financiación del convenio estará soportada en dos fuentes principales:

a) Recursos propios del Municipio

Los recursos propios corresponden a las apropiaciones presupuestales efectuadas por el Municipio de Malambo dentro de su presupuesto anual, destinadas al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al sector cultura.

Estos recursos permiten financiar programas orientados al fortalecimiento de la identidad cultural, el acceso de la población a bienes y servicios culturales, la organización de eventos culturales y la preservación de las manifestaciones tradicionales del municipio.

La destinación de estos recursos se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y con las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley General de Cultura.

b) Recursos provenientes de la Estampilla Procultura

La Estampilla Procultura constituye una renta de destinación específica creada para fortalecer el desarrollo cultural de las entidades territoriales.

De conformidad con la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001, estos recursos pueden destinarse, entre otros fines, a:

- Protección del patrimonio cultural.
- Fortalecimiento de procesos culturales.
- Formación artística.
- Apoyo a eventos culturales.
- Desarrollo de programas de promoción cultural.
- Fortalecimiento institucional del sector cultura.

En consecuencia, la utilización de recursos provenientes de la Estampilla Procultura resulta plenamente compatible con el objeto del presente convenio, cuyo propósito consiste en apoyar el desarrollo de las fiestas patronales como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

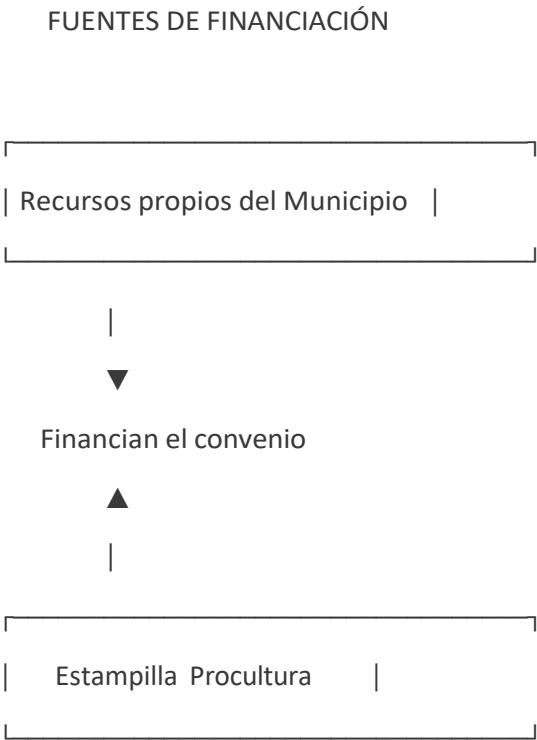


Tabla 1. Fuentes de financiación del convenio

Fuente de financiación	Naturaleza jurídica	Destinación
Recursos propios del Municipio	Recursos fiscales territoriales	Financiar programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal y el Plan de Desarrollo.
Estampilla Procultura	Renta de destinación específica	Financiar proyectos orientados al fortalecimiento del patrimonio cultural, la promoción artística y las manifestaciones culturales, conforme a la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en la Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y demás normas concordantes.

Figura 1. Estructura de las fuentes de financiación del convenio



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Destinación de los recursos de la Estampilla Procultura

ESTAMPILLA PROCULTURA



Nota: La figura representa los principales destinos autorizados por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001; no corresponde a porcentajes de ejecución presupuestal.

Figura 3. Relación entre las fuentes de financiación y el objeto del convenio

RECURSOS PROPIOS



Fortalecimiento institucional



DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES



ESTAMPILLA PROCULTURA



Promoción del patrimonio cultural

Fuente: Elaboración propia.

El análisis de las fuentes de financiación permite concluir que la estructura financiera del presente convenio guarda plena correspondencia con la naturaleza del objeto contractual.

Los recursos propios del Municipio constituyen el soporte presupuestal para el cumplimiento de las competencias territoriales en materia de cultura, mientras que los recursos provenientes de la Estampilla Procultura representan una fuente de financiación con destinación específica para el fortalecimiento del patrimonio cultural y las manifestaciones artísticas, conforme a la legislación vigente.

Esta combinación de fuentes garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución del convenio y evidencia la coherencia entre el objeto contractual, las competencias institucionales y las fuentes presupuestales que respaldan la inversión pública.

Desde la perspectiva del principio de planeación, la estructura financiera analizada permite verificar que las actividades objeto del convenio cuentan con respaldo presupuestal suficiente y con una fuente de financiación jurídicamente habilitada para el desarrollo de programas culturales, fortaleciendo la viabilidad técnica y financiera del proceso de contratación bajo el régimen previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

2.5.1 Análisis de la oferta

Caracterización de la oferta

La oferta del presente proceso corresponde al conjunto de entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para desarrollar programas y actividades culturales dirigidas al fortalecimiento del patrimonio cultural, la organización de eventos artísticos y la promoción de las manifestaciones culturales tradicionales.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la entidad estatal debe identificar la existencia de organizaciones con experiencia específica en el desarrollo del objeto contractual y verificar que exista pluralidad de oferentes potenciales antes de adelantar el proceso de contratación.

En este sentido, la revisión de información oficial publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), así como de convocatorias públicas adelantadas por entidades territoriales del departamento del Atlántico, evidencia la existencia de una oferta institucional conformada por fundaciones, corporaciones culturales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con:

- Organización de festivales y fiestas tradicionales.
- Producción y logística de eventos culturales.
- Promoción de manifestaciones artísticas.
- Fortalecimiento del patrimonio cultural.
- Formación artística y cultural.
- Procesos de participación comunitaria mediante actividades culturales.

La Gobernación del Atlántico, por ejemplo, ha adelantado procesos de convocatoria pública para convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el sector cultura, exigiendo experiencia específica en proyectos culturales, inscripción en SECOP II y acreditación de reconocida idoneidad, lo que demuestra la existencia de organizaciones especializadas en este tipo de actividades.

Igualmente, la Guía de Colombia Compra Eficiente establece que la entidad estatal debe evaluar, entre otros aspectos, la correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa previsto en el Plan de Desarrollo, la experiencia específica, la capacidad administrativa, la eficiencia organizacional y la reputación dentro del Sistema de Compra Pública.

Características de la oferta

Las entidades que conforman este mercado presentan, en términos generales, las siguientes características:

Característica	Descripción
Naturaleza jurídica	Entidades privadas sin ánimo de lucro (fundaciones, corporaciones y asociaciones).
Experiencia	Ejecución de programas culturales, festivales, encuentros artísticos y procesos comunitarios.



Capacidad técnica	Equipos interdisciplinarios para la organización, coordinación y ejecución de actividades culturales.
Cobertura	Actuación en el ámbito municipal, departamental y regional.
Registro	Participación mediante SECOP II conforme al Decreto 092 de 2017.

Conclusión del análisis de oferta

La revisión documental permite concluir que existe una oferta suficiente de entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de programas culturales, lo que garantiza condiciones de pluralidad y competencia para el desarrollo del proceso previsto en el Decreto 092 de 2017.

2.5.2 Análisis de la demanda

Caracterización de la demanda

La demanda del presente proceso no corresponde a un mercado de consumo privado, sino a una necesidad pública derivada de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de cultura.

La Ley 397 de 1997 establece que corresponde al Estado promover, proteger y fomentar el acceso a la cultura, preservar el patrimonio cultural y fortalecer las manifestaciones culturales como elemento esencial de la identidad nacional.

En concordancia con dicho marco normativo, el Plan de Desarrollo Municipal "Nos Mueve Malambo 2024-2027" incorpora el eje estratégico "**Malambo con Identidad**", orientado al fortalecimiento de la cultura, la identidad territorial, las expresiones multiculturales y la protección del patrimonio cultural como parte de las políticas públicas municipales.

Asimismo, el Plan de Desarrollo reconoce que la preservación y promoción de la cultura constituye un instrumento para fortalecer la identidad municipal, fomentar la participación ciudadana y promover el desarrollo humano sostenible.

Demanda institucional

La necesidad institucional se materializa en la ejecución de actividades dirigidas a:

- Preservar las fiestas patronales como manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Promover la participación de artistas, gestores y organizaciones culturales.
- Fortalecer la identidad cultural del municipio.
- Incentivar la apropiación social del patrimonio cultural.
- Garantizar espacios de integración comunitaria mediante actividades artísticas y culturales.

Demanda social

Desde la perspectiva social, la demanda está representada por:

- Habitantes del municipio.
- Comunidad del corregimiento de Caracolí.
- Gestores culturales.
- Artistas locales.



- Organizaciones culturales.
- Grupos folclóricos.
- Instituciones educativas.
- Comunidad en general.

La realización de las fiestas patronales constituye una manifestación tradicional de amplia participación ciudadana y representa un mecanismo para fortalecer la cohesión social, la transmisión de las tradiciones culturales y la apropiación del patrimonio cultural inmaterial.

Relación entre oferta y demanda

El análisis efectuado permite establecer que existe correspondencia entre la oferta disponible de entidades privadas sin ánimo de lucro especializadas en el desarrollo de actividades culturales y la demanda institucional derivada de las competencias asignadas al Municipio en materia de cultura.

En consecuencia, el mercado presenta condiciones suficientes para adelantar un proceso competitivo, permitiendo seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que garantice la adecuada ejecución del programa cultural previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

3. ANÁLISIS DEL CONTEXTO MACROECONÓMICO

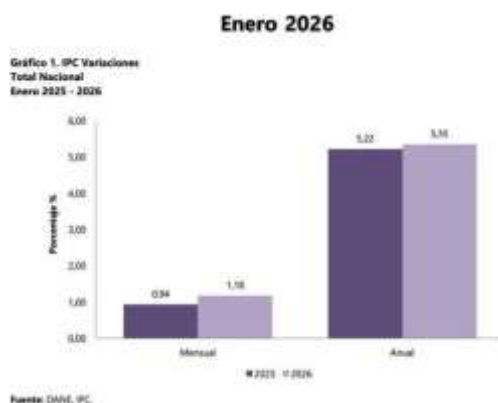
El análisis del entorno macroeconómico constituye un elemento fundamental dentro de la etapa de planeación contractual, en la medida en que permite identificar las condiciones económicas que pueden influir en la estructuración financiera, la ejecución y la sostenibilidad del convenio de asociación.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se analizaron los principales indicadores económicos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), particularmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Producto Interno Bruto (PIB), los cuales permiten evaluar el comportamiento reciente de la economía colombiana y su incidencia sobre el mercado de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de actividades culturales.

Estos indicadores constituyen herramientas objetivas para estimar el comportamiento esperado de los costos asociados a la contratación, así como para evaluar la estabilidad económica del sector en el cual se desarrollará el presente convenio.

3.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Figura 1. Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor – Enero de 2026.



Fuente: DANE.

Análisis

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye el principal indicador utilizado por el Estado colombiano para medir la variación promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares.

Su análisis permite identificar el comportamiento de la inflación y determinar la evolución de los costos asociados a la ejecución de contratos estatales, especialmente aquellos que comprenden actividades logísticas, culturales, operativas y de prestación de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante enero de 2026 el IPC presentó una variación mensual del **1,18 %**, mientras que la variación anual alcanzó el **5,35 %**, reflejando una tendencia de estabilidad macroeconómica, aunque con incrementos importantes en algunos sectores estrechamente relacionados con el objeto del presente convenio.

Desde la perspectiva contractual, estos resultados permiten inferir que los costos de transporte, alimentación, alojamiento y logística presentan un comportamiento superior al promedio nacional, aspecto que debe ser considerado durante la estructuración económica del convenio.

3.1.1 Comportamiento por divisiones del gasto

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,62	1,80	-0,21	0,94	-0,28
Transporte	12,83	1,71	0,23	2,14	-0,29
Salidas alquiladas y hoteles	1,70	0,84	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	10,00	1,65	0,26	1,86	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,30	0,06
Salud	1,71	1,64	0,00	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,04	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,64	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,16	-0,01	0,60	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prestados de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,16	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,81	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Figura 2. Variación mensual por divisiones del gasto.

Interpretación

El análisis por divisiones evidencia que los mayores incrementos se registraron en:

- Restaurantes y hoteles.
- Transporte.
- Alimentos.
- Bebidas.
- Salud.

Estos componentes guardan una relación directa con la organización de eventos culturales, debido a que comprenden gastos asociados a alimentación, hospedaje, desplazamientos, logística y atención de invitados.

Por el contrario, la división de Recreación y Cultura presentó una variación inferior al promedio nacional, lo cual indica que los servicios culturales mantienen un comportamiento relativamente estable dentro del contexto inflacionario.

Desde el punto de vista de la planeación contractual, esta situación favorece la estabilidad del presupuesto destinado a actividades artísticas y culturales, aunque exige considerar el incremento de otros componentes logísticos que sí presentan presiones inflacionarias superiores.

3.1.2 Principales subclases

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero

Subclase	Variación (%)	2026
		Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,05
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tortitas	19,83	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas	4,43	0,08	0,09	8,01	1,01
Bebidas alcohólicas y vinos	1,70	0,08	0,04	7,58	0,13
Salud	1,71	0,07	0,06	0,08	0,12
Educación	4,41	10,80	0,40	7,38	0,28
Transporte	12,89	4,36	0,86	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	9,38	9,38
Alquiler y servicios diversos	6,36	2,80	0,18	3,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	10,05	4,48	0,80	5,11	0,96
Alquiler, agua, electricidad, gas y otros combustibles	31,12	0,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la construcción ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	2,79	0,18	0,01	2,94	0,08
Prestados de capital y crédito	0,96	1,89	0,05	0,44	0,08
Comunicación y comunicaciones	8,23	0,99	0,03	1,48	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Interpretación

Las subclases que registraron las mayores variaciones corresponden principalmente a:

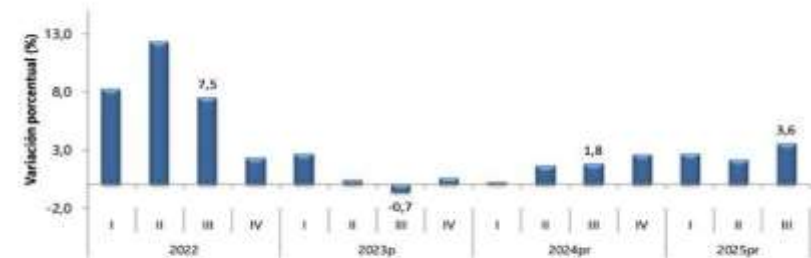
- Transporte urbano.
- Comidas preparadas.
- Servicios domésticos.
- Carne.
- Frutas.
- Papas.

Estos resultados permiten identificar que los mayores riesgos económicos del convenio se concentran en los servicios de apoyo logístico y alimentación, mientras que otros componentes presentan un comportamiento relativamente estable.

En consecuencia, durante la ejecución del convenio deberá mantenerse un adecuado seguimiento a la evolución de estos costos para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

3.2 Producto Interno Bruto (PIB)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB.T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

Análisis

El Producto Interno Bruto constituye el principal indicador del comportamiento de la actividad económica nacional.

Durante el tercer trimestre de 2025 la economía colombiana presentó un crecimiento del **3,6 %**, evidenciando un proceso de recuperación sostenida impulsado principalmente por las actividades de administración pública, comercio, transporte, alojamiento, servicios de comida e industrias manufactureras.

Para el presente convenio este comportamiento resulta favorable, en la medida en que demuestra condiciones económicas estables para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias.

3.2.1 Sectores con mayor crecimiento

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB.T
^{pr}preliminar
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Interpretación

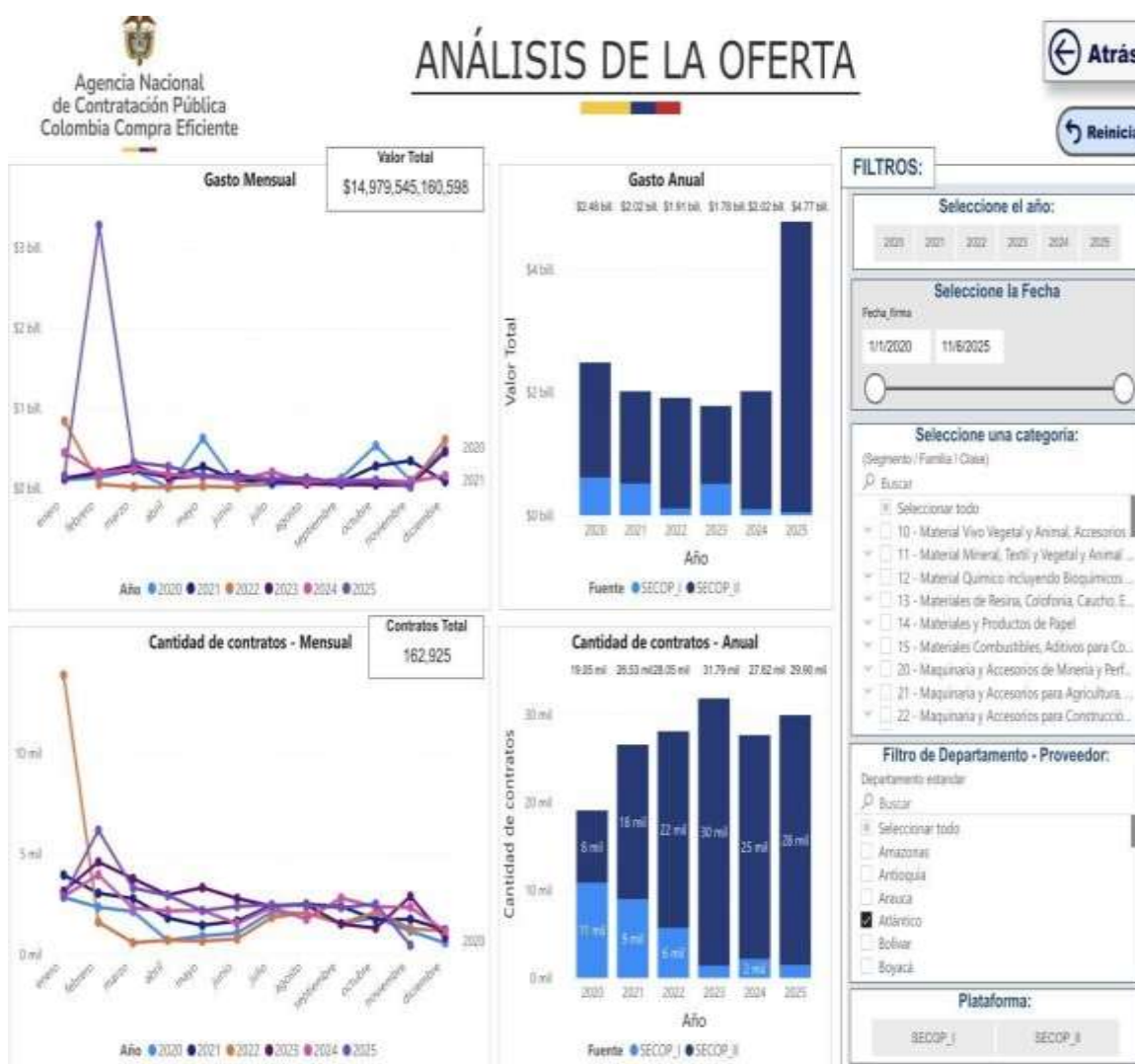
Especial relevancia tiene el crecimiento registrado por las actividades de:

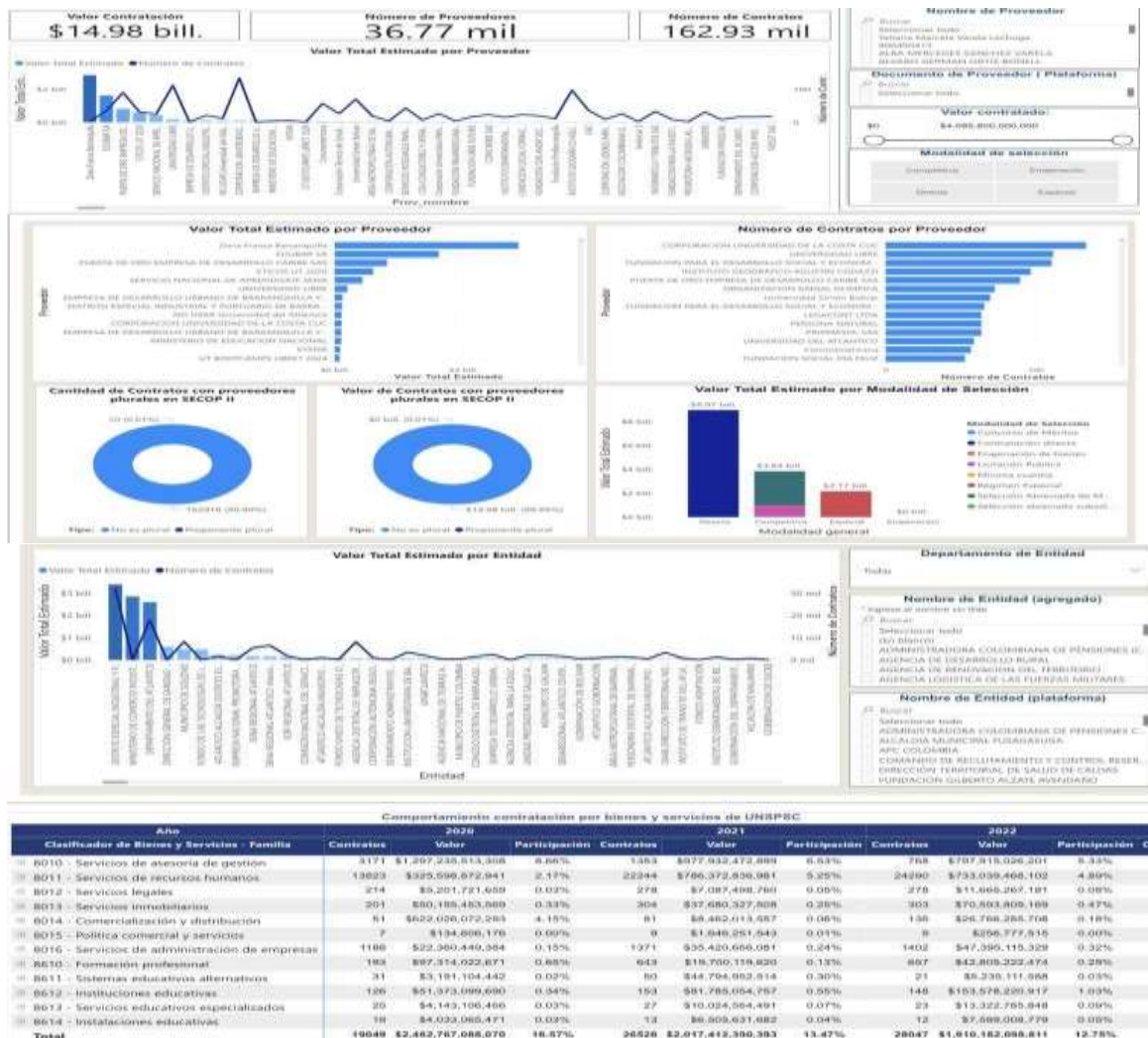
- Comercio.
- Transporte.
- Alojamiento.
- Servicios de comida.
- Actividades artísticas.
- Servicios administrativos.

Estos sectores corresponden precisamente a las actividades económicas que soportan la ejecución de eventos culturales, festivales y celebraciones tradicionales.

Por consiguiente, el comportamiento positivo del PIB constituye un indicador favorable para el mercado relacionado con el presente convenio.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA





Con el fin de establecer la existencia de una oferta suficiente para atender el objeto del presente convenio, la Entidad realizó la consulta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) mediante las herramientas analíticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

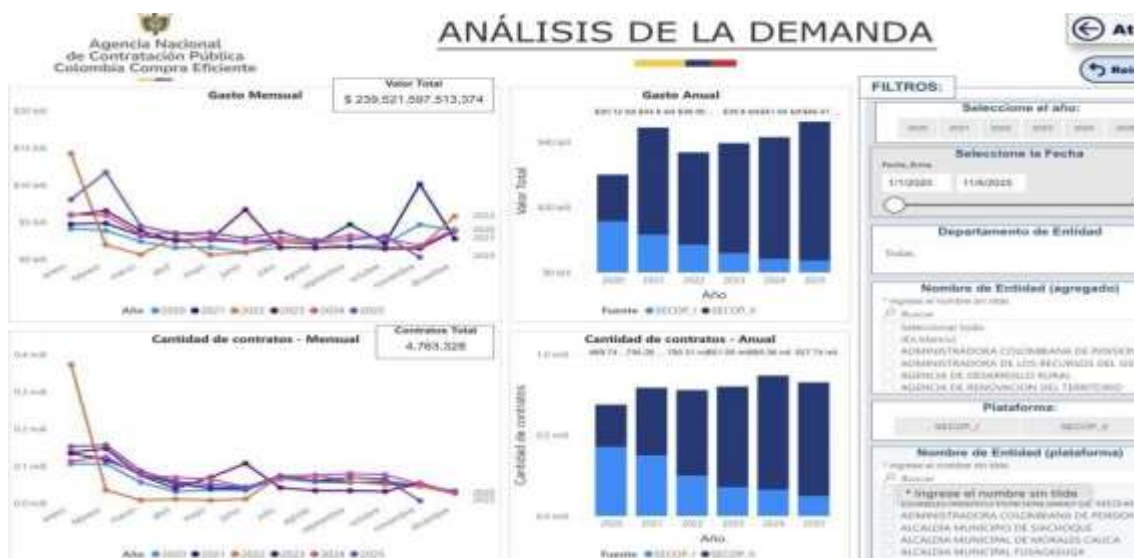
La información obtenida permite caracterizar el comportamiento del mercado, identificar el volumen de contratación pública y determinar la existencia de proveedores con capacidad para ejecutar actividades similares a las previstas en el presente proceso.

La información evidencia un mercado ampliamente consolidado, integrado por miles de proveedores que participan de manera permanente en procesos de contratación pública.

El elevado número de contratos celebrados y de proveedores registrados constituye un indicador de competencia efectiva y demuestra la existencia de pluralidad de organizaciones con capacidad para ejecutar proyectos culturales y comunitarios.

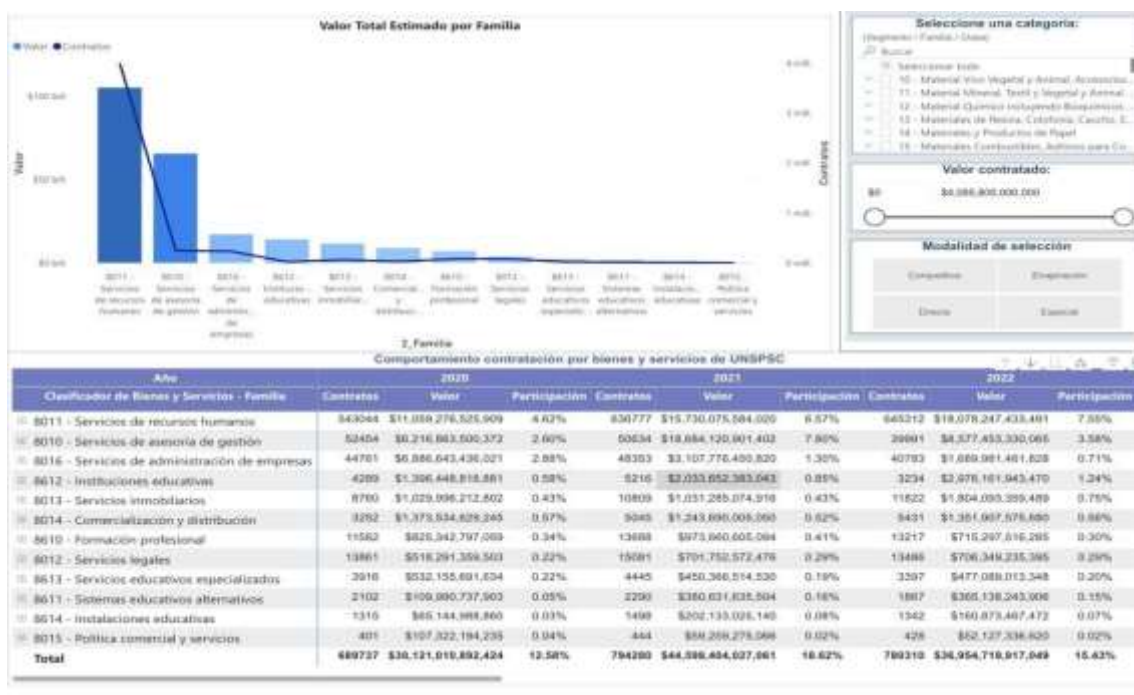
Esta circunstancia permite concluir que el mercado ofrece condiciones suficientes para adelantar un proceso competitivo bajo el Decreto 092 de 2017.

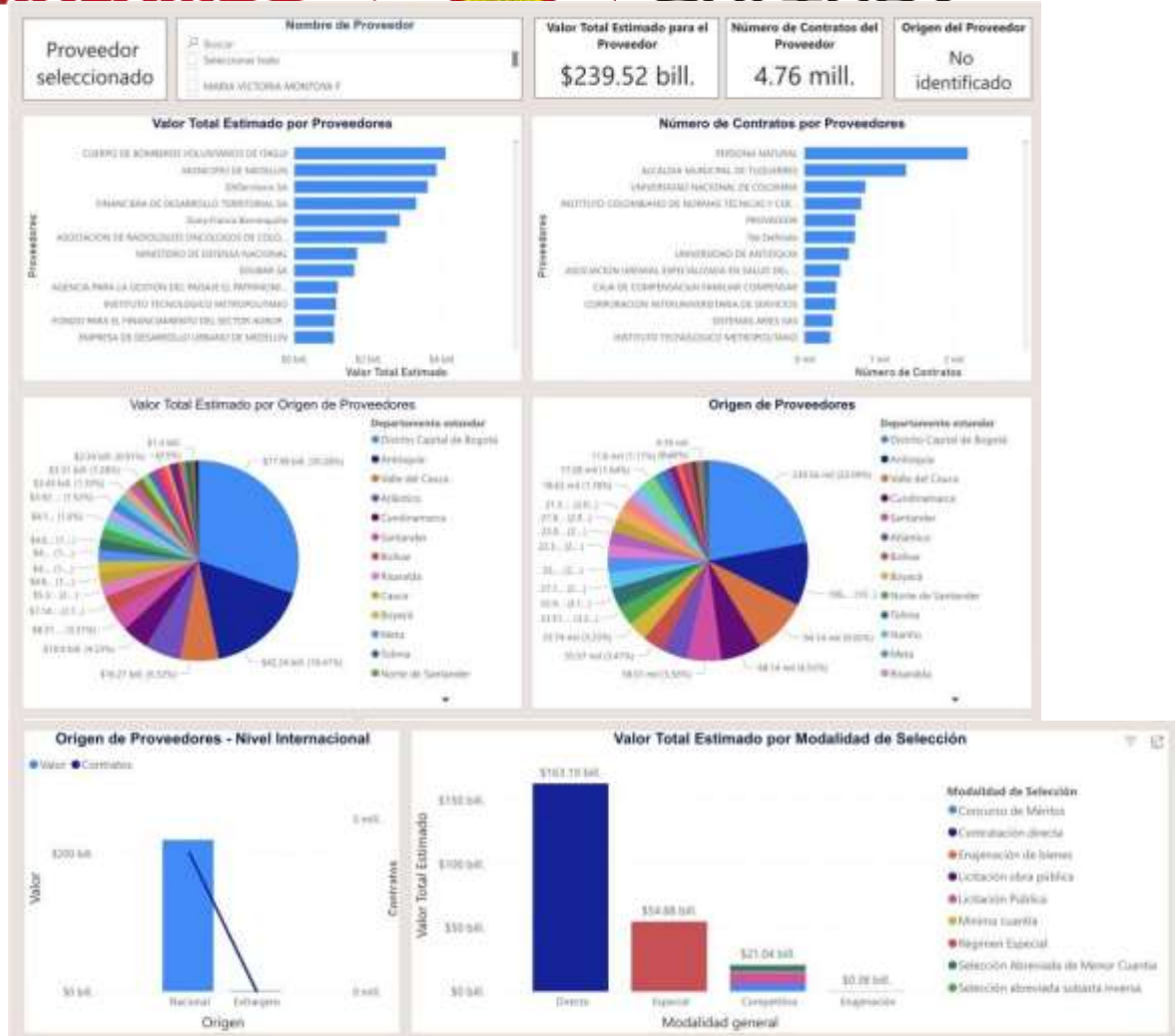
5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



El análisis de la demanda tiene como finalidad establecer el comportamiento histórico de las entidades estatales frente a la adquisición de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.

Para ello se consultó la herramienta SECOP Analytics, identificando la evolución de la contratación pública, los sectores con mayor participación y el comportamiento de las entidades compradoras.





La información evidencia una demanda permanente por parte de alcaldías, gobernaciones, establecimientos públicos y demás entidades estatales, las cuales desarrollan programas orientados al fortalecimiento de la cultura, el patrimonio y la participación comunitaria.

El comportamiento observado confirma que existe una necesidad constante de contratar organizaciones con capacidad técnica y administrativa para ejecutar programas culturales de interés público.

Con el propósito de analizar el comportamiento del mercado y las condiciones en las que las entidades estatales han contratado proyectos con objetos similares al presente convenio, se realizó la revisión de procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Este ejercicio permite identificar antecedentes contractuales, modalidades de selección, valores contratados y características de procesos comparables, constituyéndose en un insumo para la estructuración del presente análisis del sector y la verificación de las condiciones de oferta existentes en el mercado.

A continuación, se presenta una relación de procesos similares al objeto del presente convenio:

Entidad Contratante	Modalidad de Selección	Objeto Contractual	Valor del Contrato	Análisis Comparativo	Fuente (SECOPI)
Municipio de San Miguel – Putumayo	Régimen Especial (con oferta)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el desarrollo de las actividades culturales decembrinas de fin de año y	\$366.600.000	Proceso comparable por tratarse de un convenio de asociación para el fortalecimiento de manifestaciones culturales y tradicionales mediante	SECOPI II



		carnavales de Año Nuevo.		una ESAL.	
Municipio de Ponedera – Atlántico	Régimen Especial	Aunar esfuerzos para salvaguardar y rescatar las manifestaciones artísticas, folclóricas y culturales en el marco de las fiestas carnestolendas, vigencia 2026.	\$680.000.000	Comparable por su finalidad de preservar el patrimonio cultural inmaterial y desarrollar festividades tradicionales mediante un convenio de asociación.	SECOP II

FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 constitucional contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, acorde con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el mecanismo de excepción procede respecto a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En tal sentido, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en sus literales:

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece que la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.



El Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano, mediante Auto del 19 de octubre de 2017 suspendió provisionalmente el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3, el inciso final del artículo 4, y en este sentido, no se incluyen dichas disposiciones en este documento. Para todos los efectos, solo serán aplicables las disposiciones incluidas en este capítulo, hasta tanto se resuelva de fondo la demanda de nulidad interpuesta.

Es por ello que no deberán de manera obligatoria acreditarse las condiciones de los literales a y c del artículo 2 de la norma en comento mientras la norma se encuentre suspendida. En ese sentido, lo que se verifica es la relación de las actividades de la ESAL con el plan de Desarrollo y la ausencia de conmutatividad en la relación contractual existente entre la ESAL y la Entidad Estatal, por lo cual no existirán contraprestaciones directas y una relación de dependencia para la ejecución.

Por efectos de la suspensión del inciso 3º del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, para la contratación relacionada con actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; existiendo más de un oferente, la Entidad Estatal deberá aplicar la regla general de competencia, por lo tanto, adelantar proceso competitivo.

En el caso que nos ocupa se cumple con los requerimientos señalados en las citadas normas, como precisamos a continuación:

- Se acredita, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que las actividades de interés público que se pretenda impulsar con el contrato a celebrar se encuentran acorde con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027.
- No existencia de relación conmutativa, ni instrucciones precisas a la ESAL.

En cumplimiento de lo prescrito en el literal b) del Artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se estableció que:

Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Por lo anterior, se puede afirmar que el INSTITUTO verificó en los estudios previos que el objeto del convenio a celebrar NO implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del de la entidad dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, de manera que la prestación a cargo del cooperante no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte del INSTITUTO y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado:

"Para determinar cuándo se está frente a un convenio de asociación, debe establecerse en primer lugar si la prestación a cargo del contratista se encuentra encaminada a beneficiar directamente a la comunidad, más no a la entidad pública contratante ya sea ésta de orden nacional, departamental o municipal, pues teniendo en cuenta que el objeto principal de este tipo de

convenciones es impulsar programas y actividades de interés público con sujeción al plan nacional y a los planes seccionales de desarrollo, es evidente que la prestación a cargo del contratista debe encaminarse directamente al beneficio de la comunidad.

Por otro lado, el convenio que se pretende celebrar no comporta instrucciones precisas dadas por la entidad para cumplir con el objeto.

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo de la ESAL, en virtud de la celebración del Convenio, el INSTITUTO NO dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

Para garantizar estos propósitos en los estudios previos se definen claramente los productos o los resultados esperados con el Proceso de Contratación, con el fin de controlar la eficiente inversión de los recursos públicos.

Estos resultados se constituirán en requisitos para efectuar los desembolsos de los recursos públicos a la cuenta bancaria creada únicamente para la ejecución del contrato o convenio; y se incluirá como factor de ponderación que la entidad sin ánimo de lucro presente una matriz de indicadores que permitan medir el éxito del Proceso de Contratación en el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo Municipal; para lo cual se recomienda seguir la Guía metodológica para la formulación de indicadores del Departamento Nacional de Planeación.2

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

ASPECTOS REGULATORIOS

LA LEY 136 DE 1994, en su artículo 3° determina que le corresponde al Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
 2. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 3. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales.
- Ley 715 de 2001

CAPITULO 2, ARTICULO 76:

76.8 EN CULTURA:

76.8.1. Fomentar el acceso a la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (Museos, Bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, ETC). Así mismo como iniciativas del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo en cuenta como referencia el plan decenal de cultura.

La Ley 1098 de noviembre 8 del 2006.

LEY DE LA CULTURA 397 DE AGOSTO DE 1997.

Artículo 23. Casas de Cultura. El estado, a través del Ministerio de Cultura, apoyará a las casas de cultura como centros primordiales de Educación Artística no Formal, así como de difusión, proyección y fomento de la política y programas culturales a nivel local, municipal, distrital, departamental, regional y nacional. Así mismo, las casas de cultura tendrán que apoyar

procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales celebran LOS CONVENIOS a que haya lugar.

Artículo 26. De los Convenios. El Ministerio de Cultura orientara y apoyara a las gobernaciones, las alcaldías, municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro a que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes de servicios y manifestaciones de la Cultura y el arte con énfasis en el público infantil, juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidar a las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

ANÁLISIS LEGAL

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la Siguiente:

El Decreto 092 de 2017, el estudio de sector y los estudios y documentos previos justifican la elección de un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública por parte del Municipio.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

La Corte Constitucional ha confirmado en varias ocasiones que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución establece un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y a los fines del Estado Social de Derecho.

Conforme al inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, este mecanismo de excepción aplica a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público conforme al Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece: a. Que el objeto del contrato esté directamente relacionado con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, para promover derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no implique una relación conmutativa en la que haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista una oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta a la oferta hecha por entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el

programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

El Consejo de Estado, en la Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), con el Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano, mediante Auto del 19 de octubre de 2017, suspendió provisionalmente el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3, y el inciso final del artículo 4. Por ello, estas disposiciones no se incluyen en este documento. Solo serán aplicables las disposiciones incluidas en este capítulo hasta que se resuelva de fondo la demanda de nulidad interpuesta.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 de 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.
2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro - ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Lo anterior representa un ahorro económico para el proyecto y actividades que se pretenden desarrollar de un 11% aproximadamente, que es lo que representa la carga local para este tipo de actividades cuando se contrata por los cauces normales.
4. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto
5. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados



con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

6. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
7. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan municipal de desarrollo.

ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden incidir en el desarrollo del presente proceso de contratación, con el propósito de identificar, valorar y asignar aquellos eventos que puedan afectar la adecuada planeación, celebración, ejecución, supervisión y liquidación del convenio de asociación.

La administración del riesgo constituye un componente esencial del principio de planeación de la contratación estatal, en la medida en que permite adoptar medidas preventivas para reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la satisfacción de la necesidad pública y el logro de los fines perseguidos con el presente convenio.

Para la identificación, valoración y asignación de riesgos se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la metodología para la gestión del riesgo prevista en el Documento CONPES 3714 de 2011 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, considerando las características particulares del objeto contractual, el comportamiento del mercado, las condiciones económicas, financieras, operativas, jurídicas y ambientales que pueden incidir en la ejecución del convenio.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron los riesgos previsibles desde la etapa de planeación hasta la liquidación del convenio, determinando para cada uno de ellos su probabilidad de ocurrencia, el impacto esperado, la parte responsable de administrarlo y las medidas de tratamiento orientadas a mitigar sus efectos.

MATRIZ DE RIESGOS

No .	Riesgo	Etapas	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación
1	Retraso en la suscripción del convenio por ajustes	Planeación	Media	Medio	Medio	Compartido	Revisión integral de estudios previos y cronograma



	documentales o jurídicos						de contratación.
2	Inexistencia o insuficiencia de documentos que acrediten la reconocida idoneidad de la ESAL	Selección	Baja	Alto	Medio	ESAL	Verificación jurídica y documental previa a la suscripción.
3	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL	Ejecución	Baja	Alto	Alto	ESAL	Supervisión permanente, cronograma de actividades y garantías contractuales.
4	Incremento en los costos de transporte, alimentación, hospedaje y logística derivados de la inflación	Ejecución	Media	Medio	Medio	Compartido	Planeación financiera, seguimiento al IPC y programación anticipada de adquisiciones.
5	Cancelación o reprogramación de actividades por lluvias intensas o fenómenos climáticos	Ejecución	Media	Alto	Alto	Compartido	Plan de contingencia, escenarios alternos y seguimiento a los pronósticos meteorológicos.
6	Alteraciones del orden público que impidan el desarrollo de las actividades culturales	Ejecución	Baja	Alto	Medio	Entidad	Coordinación con Policía Nacional, organismos de socorro y autoridades municipales.
7	Baja participación de la comunidad en las actividades programadas	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Estrategia de divulgación, participación comunitaria y articulación con

							organizaciones locales.
8	Retrasos en los desembolsos por causas presupuestales o administrativas	Ejecución	Baja	Alto	Medio	Entidad	Disponibilidad presupuestal previa, programación financiera y seguimiento a pagos.
9	Incumplimiento de proveedores contratados por la ESAL	Ejecución	Media	Medio	Medio	ESAL	Selección de proveedores idóneos, seguimiento contractual y planes de reemplazo.
10	Accidentes o emergencias durante el desarrollo de eventos masivos	Ejecución	Baja	Alto	Alto	Compartido	Plan de emergencias, primeros auxilios, pólizas y coordinación con organismos de socorro.
11	Afectación de equipos técnicos por fallas eléctricas o daños operativos	Ejecución	Media	Medio	Medio	ESAL	Equipos de respaldo, mantenimiento preventivo y soporte técnico.
12	Riesgos asociados a la seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado	Ejecución	Baja	Alto	Medio	ESAL	Implementación del SG-SST, afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y capacitación.
13	Observaciones de los organismos de control por deficiencias en la supervisión	Supervisión	Baja	Alto	Medio	Entidad	Seguimiento permanente, informes periódicos y control documental.
14	Incumplimiento en la	Liquidación	Baja	Medio	Bajo	ESAL	Cronograma de



	entrega de informes técnicos, financieros y soportes						entregables y revisión documental por parte del supervisor.
15	Controversias derivadas de la interpretación del convenio	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Aplicación de mecanismos de solución directa de controversias y seguimiento jurídico.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Tipo de riesgo	Entidad Estatal	ESAL	Compartido
Riesgo jurídico	✓		✓
Riesgo financiero	✓	✓	✓
Riesgo operativo		✓	✓
Riesgo logístico		✓	✓
Riesgo climático			✓
Riesgo de orden público	✓		✓
Riesgo reputacional	✓	✓	✓
Riesgo de supervisión	✓		
Riesgo de incumplimiento		✓	
Riesgo presupuestal	✓		

Del análisis efectuado se concluye que los riesgos identificados son previsibles, administrables y susceptibles de mitigación mediante la adopción de medidas de carácter preventivo, correctivo y de seguimiento durante las diferentes etapas del proceso contractual.

La asignación realizada responde al principio de distribución eficiente del riesgo previsto en la contratación estatal, trasladando cada riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo, reducir su probabilidad de ocurrencia o minimizar sus efectos, garantizando así la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad considera que la matriz de riesgos definida resulta proporcional a la naturaleza del convenio, a las condiciones del mercado y al objeto contractual, constituyéndose en un instrumento de gestión que fortalece el principio de planeación y contribuye a la adecuada administración de los recursos públicos.



ADALBERTO PERALTA
DIRECTOR DE CULTURA

Anexo: **ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

Proyecto: Abogada Yulieth Miranda

